

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 0725-2021/UCV

Trujillo, 29 de octubre de 2021

**VISTOS:** el Informe N° 014-2021-VBU-UCV, remitido por la Dra. Verónica Calderón Rojas, vicerrectora de bienestar universitario de la Universidad César Vallejo S.A.C. y el acta del Consejo Universitario de sesión ordinaria, del 29 de octubre del presente año, que aprueba el Reglamento de Deportes de la Universidad César Vallejo S.A.C.; y

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley Universitaria n.º 30220, en su artículo 131º Promoción del deporte, establece: “La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.



Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás reglamentos universitarios son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales; por lo que están sujetos a aprobar y poner en vigencia las normas situacionales que permitan lograr los propósitos institucionales;



Que, el Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C., en su artículo 7 para el programa de Pregrado la UCV establece la categoría 5, inciso c. Estudiantes que forman parte de las selecciones deportivas UCV e inciso i. Deportistas calificados (acreditados por el Instituto Peruano del Deporte), que permite a dichos estudiantes su desempeño idóneo;



Que, mediante Informe N° 014-2021-VBU-UCV, la Dra. Verónica Calderón Rojas, vicerrectora de bienestar universitario de la Universidad César Vallejo S.A.C., en cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo ha presentado el Reglamento de Deportes de la Universidad César Vallejo S.A.C., que ha sido elaborado con la participación de los miembros de la Comisión de Normas, funcionarios invitados y tomando en consideración las opiniones de las autoridades académicas y administrativas; habiéndose solicitado el VºBº de la Dirección de Asesoría Legal, quedando expedito para su aprobación mediante acuerdo del Consejo Universitario;

Que, elevado el expediente al Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 29 de octubre del presente año, ha evaluado la solicitud presentada por la vicerrectora de Bienestar Universitario y, encontrándola conforme con la visión, misión y objetivos institucionales, ha dispuesto su aprobación, difusión y aplicación; por lo que, debe emitirse la correspondiente resolución de consejo universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

**SE RESUELVE:**

**Art. 1°.** --- **APROBAR**, el **Reglamento de Deportes de la Universidad César Vallejo S.A.C.**, norma legal institucional que consta de 2 títulos, 7 capítulos, 31 artículos y un glosario de términos; cuyo texto forma parte de la presente resolución como anexo n.º 01.

**Art. 2°.**--- **DISPONER** que el Reglamento de Deportes aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir de su publicación.

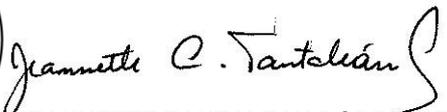
**Art. 3°.**--- **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas institucionales que se opongan a las aprobadas en la presente resolución de Consejo Universitario.

**Art. 4°.**--- **ENCARGAR** al profesional responsable del Sistema de Gestión de la Calidad la difusión del Reglamento de Deportes de la Universidad César Vallejo S.A.C., aprobado por la presente norma institucional y coordinar la actualización de los procedimientos de gestión de la calidad correspondientes.

**Art. 5°.**--- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Dra. JEANNETTE TANTALEÁN RODRÍGUEZ**  
Rectora



  
**Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES**  
Secretaria General

*DISTRIBUCIÓN: Rectora, presidenta ejecutiva, VA, VBU, VI, gerente Gral., decanos, directores de escuela, Dir. De Admisión, Dir. De Marketing, Dir. Grados y Títulos, Dir. Registros Académicos, DGC, Dir. EPG, Dir. FG, Dir. Planificación y Desarrollo Institucional, Dir. Asesoría Legal, directores generales de la sede y filiales, archivo.*

JCTR/slss: asg.

## TITULO I

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1: Del Objeto**

El presente reglamento norma la organización y administración del programa de deportes de la Universidad César Vallejo.

**Artículo 2: De la Finalidad**

El programa de deportes de la Universidad César Vallejo tiene como propósito la promoción, organización, difusión y ejecución de las actividades de índole físico-deportivas. Sus fines serán:

- 
- 
- a. Difundir a la comunidad universitaria los diferentes niveles deportivos que la Universidad César Vallejo desarrolla, a través de los diversos medios de comunicación utilizados por la misma.
  - b. Fomentar la práctica libre del deporte.
  - c. Impulsar en los alumnos con capacidades para la práctica del deporte a integrar nuestras selecciones deportivas<sup>1</sup>.
  - d. Impulsar y promover el deporte de alta competencia en tres disciplinas deportivas como mínimo.
  - e. Promover programas de apoyo y capacitación al deportista universitario que participa en competencias de alto rendimiento.
  - f. Conservar, mantener y mejorar las infraestructuras deportivas y adaptarlas a las necesidades de la demanda deportiva del programa.

<sup>1</sup>las selecciones deportivas se implementan de acuerdo a las características de campus.

**Artículo 3: Del Alcance**

Las normas y procedimientos contenidos en el presente documento son de aplicación a la dirección de servicios universitarios, facultades, escuelas académico profesionales y estudiantes de la Universidad César Vallejo.

**Artículo 4: De las Bases Legales**

- Ley n° 30220. Ley universitaria
- Ley n° 30476 ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Ley n° 28036 ley de promoción y desarrollo del deporte.

- Ley n° 29544 ley que modifica artículos de la ley núm. 28036, ley de promoción y desarrollo del deporte.
- Ley n° 30994 ley del deportista de alto nivel.
- Estatuto de la Universidad César Vallejo.
- Reglamento de escala de pensiones de la Universidad César Vallejo.

## Capítulo II Régimen de Funcionamiento

**Artículo 5:** La gestión de las actividades deportivas, se encuentran a cargo de la oficina de deporte, órgano que depende de la dirección de servicios universitarios

**Artículo 6:** El servicio de deporte es el área encargada de velar por la planificación, ejecución y evaluación de sus actividades en la práctica libre del deporte, selecciones deportivas y con los deportistas de alta competencia; para ello contarán con el soporte de los profesores encargados.

**Artículo 7:** son competencias de la dirección de servicios universitarios en el ámbito de la gestión de deporte en nuestra universidad, lo siguiente:

- a. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del programa de deportes.
- b. Proponer al coordinador del servicio de deportes.
- c. Coordinar con el área de trabajo social la asignación de categoría de pensión o tipo de becas, de acuerdo al Reglamento de Escalas de Pensiones.
- d. Gestionar la capacitación permanente de los colaboradores del programa de deportes.
- e. Elevar al vicerrectorado de bienestar los informes de gestión periódicos.
- f. Dirigir el programa deportivo de alta competencia.

**Artículo 8:** los coordinadores del servicio de deportes se encargan de:

- a. Elaborar el presupuesto y planes operativos de su área para su revisión y aprobación por la dirección de servicios universitarios.
- b. Gestionar la participación en encuentros deportivos de alta competencia.
- c. Representar a la universidad en los campeonatos en los que esta participe.
- d. Gestionar la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes en los distintos campeonatos.
- e. Elaborar y presentar a la dirección de servicios universitarios los informes periódicos.
- f. Participar en los procesos de autoevaluación, evaluación, acreditación, certificación y auditorías de la universidad referidos a su área.

- g. Gestionar, supervisar y velar por el mantenimiento e implementación de la infraestructura y del material e indumentaria deportiva.
- h. Fomentar la práctica libre del deporte a través de la planificación, gestión, dirección y coordinación de actividades deportivas que se desarrollan en su campus, conformando equipos de trabajo para la ejecución de las mismas.
- i. Establecer los periodos de prueba de los alumnos para integrar las selecciones deportivas, con posterioridad a lo cual se coordinará con el área de trabajo social la asignación de categoría de pensión o tipo de becas, de acuerdo con el Reglamento de Escalas de Pensiones.
- j. Constatar la documentación presentada por los deportistas de alta competencia que participan en cada semestre.
- k. Establecer un registro<sup>2</sup> de los deportistas participantes en cada semestre, que integran las selecciones deportivas y de los deportistas de alta competencia.
- l. Elevar a dirección de servicios universitarios las sanciones y amonestaciones de los integrantes de las selecciones deportivas y de alta competencia para el trámite correspondiente.
- m. Coordinar con el servicio médico para mantener el botiquín de primeros auxilios con la medicina necesaria ya sea en los entrenamientos y/o competencias deportivas.
- n. Realizar el inventario de material asignado e informar a dirección de servicios universitarios de posible deterioro, pérdida, mal estado del material deportivo, equipos e infraestructura deportiva.

<sup>2</sup>registro contiene formatos de documentación personal, académica y fichas de compromiso del deportista.

**Artículo 09:** el asistente de la coordinación se encarga de:

- a. Asistir, junto con los profesores de selección, a las reuniones de coordinación de los campeonatos en los que la universidad participe.
- b. Conocer el reglamento de participación deportiva de los campeonatos que la universidad participe.
- c. Representar a la universidad, en calidad de delegado en el deporte asignado, en los campeonatos en los que esta participe.
- d. Reportar a los profesores, jefes y/o coordinador del servicio de deportes cualquier incidencia identificada u oportunidad de mejora.

**Artículo 10:** En la práctica libre del deporte, el profesor de taller se encarga de:

- a. Planificar y desarrollar las actividades físico, técnico y tácticas de su disciplina; apoyar en el desarrollo de las actividades deportivas.
- b. Elevar el requerimiento de material deportivo en cada disciplina.
- c. Velar por el mantenimiento y mejora de las instalaciones.
- d. Llevar cuenta del inventario asignado para la realización de las actividades deportivas.
- e. Llevar el registro de asistencias de estudiantes inscritos.
- f. Elevar al coordinador del servicio de deporte el informe final de las actividades deportivas al término de cada semestre académico.

**Artículo 11:** los profesores de selección y PRODAC se encargan de.

- 
- 
- a. Diseñar las estrategias a desarrollar en las pruebas deportivas.
  - b. Planificar y desarrollar las actividades físico, técnico y tácticas en sus disciplinas deportivas.
  - c. Elevar el requerimiento de material deportivo en cada disciplina.
  - d. Velar por el mantenimiento y mejora de las instalaciones.
  - e. Seleccionar a los deportistas que representen a la universidad en los campeonatos interuniversitarios, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de competición.
  - f. Representar a la universidad en el deporte que dirige, en los campeonatos en los que participe.
  - g. Asistir a las reuniones de coordinación de los campeonatos en los que la universidad participe.
  - h. Conocer el reglamento de participación deportiva de los campeonatos que la universidad participe.
  - i. Gestionar la documentación de su delegación, con el fin de agilizar la acreditación de los participantes en los distintos campeonatos.
  - j. Realizar las coordinaciones generales para los encuentros amistosos y oficiales; movilidades, uniformes, implementos, entre otros.
  - k. Seguimiento al cumplimiento de requisitos de los deportistas.
  - l. Elevar al coordinador del servicio de deportes, los informes mensuales de la participación de los deportistas universitarios en diferentes encuentros de alta competencia.
- 
- 
- 

## TITULO II

### Capítulo III Práctica libre del deporte

**Artículo 12:** Talleres deportivos:

*NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

- a. Los talleres deportivos tendrán una duración de doce (12) sesiones.
- b. Se programarán como mínimo tres disciplinas deportivas; las cuales serán fútbol, vóleybol y artes marciales.
- c. Incluye asesoría técnica e infraestructura.
- d. El alumno que es promovido a una selección deportiva no podrá abandonar el taller deportivo durante el semestre inscrito.

**Artículo 13:** Actividades deportivas:

- a. Se desarrollará al menos una (1) actividad deportiva en el semestre académico.

**Artículo 14.** Campeonatos deportivos

- a. Se programarán, como mínimo, una (1) competencia deportiva por semestre académico.
- b. Las designaciones de los deportes a competir se realizarán por la oficina de deportes, teniendo en cuenta factores como infraestructura, materiales deportivos, arbitrajes, entre otros.
- c. Incluye gestión del evento, arbitraje e infraestructura.
- d. Las inscripciones se realizarán por medio de los participantes o delegados de escuela, dependiendo de la naturaleza del deporte a realizar.



**Artículo 15:** La práctica libre del deporte podrá desarrollarse de manera presencial y remota, haciendo uso de plataformas virtuales. Se desarrollarán a través de las plataformas digitales.

**Artículo 16: Derechos del participante en la práctica libre del deporte.**

- a. Participar de las actividades, siempre que se inscriban con anticipación.
- b. Contar con un profesor de taller o coordinador de campeonato o actividad.
- c. Contar\* con un ambiente deportivo implementado para la disciplina a desarrollar.
- d. El estudiante cuenta con el apoyo de los servicios médico, psicológico y psicopedagógico de los servicios de bienestar.

**Artículo 17: Deberes del participante en la práctica libre del deporte.**

- a. Deberán certificar que poseen seguro de salud o contra accidentes vigentes.

*NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

- b. Ser puntuales y participativos en los talleres inscritos.
- c. Durante el desarrollo de las actividades guardar el debido respeto hacia la comunidad universitaria.
- d. Respetar las indicaciones del profesor responsable del taller o coordinador del evento.
- e. Cuidar el mobiliario y material de trabajo.



#### Capítulo IV Selecciones Deportivas

**Artículo 18:** Los seleccionados deportivos podrán ser integrados por estudiantes seleccionados por convocatorias, talleres, campeonatos deportivos o por deportistas destacados. Los estudiantes promovidos para integrar una selección deportiva, deberán pasar un periodo de prueba determinado por el profesor del seleccionado luego de lo cual serán denominados Deportistas Universitarios.

**Artículo 19:** Convocatorias deportivas:

- a. Las convocatorias deportivas se realizan durante el semestre académico y consisten en pruebas físico, técnico o táctico según el requerimiento de los profesores de las selecciones deportivas.
- b. Las convocatorias deportivas están dirigidas a estudiantes matriculados en cursos regulares durante el semestre a competir.
- c. Pueden inscribirse a las convocatorias deportivas todo aquel que se encuentre en buena condición de salud física y psicológica.
- d. La edad máxima para un alumno de convocatoria es estipulada por la liga de competición universitaria.
- e. Un alumno que se encuentra en el límite de la edad estipulada solo podrá presentarse a la convocatoria del semestre I, siempre que no cumpla años en el año vigente (de existir algún cambio en las edades, también cambiarían las edades para las convocatorias deportivas).
- f. Los alumnos ingresantes por convocatorias deportivas que pasen un periodo de prueba determinada por el coordinador de deportes podrán obtener los beneficios contemplados según el reglamento de escala de pensiones de la Universidad César Vallejo, los mismos que serán brindados en el semestre posterior de su incorporación.



**Artículo 20:** Los Deportistas destacados podrán ingresar a una selección de forma directa presentando constancia de las respectivas federaciones deportivas nacionales que acrediten su participación como deportista destacado. Estos deportistas serán designados como deportistas universitarios.



**Artículo 21:** Podrá participar de un seleccionado aquel alumno que se encuentre en buena condición de salud física y psicológica.

**Artículo 22:** Los estudiantes que ingresen a un seleccionado por talleres, campeonatos o convocatorias deportivas, podrán iniciar sus entrenamientos luego de:

- 
- Certificar que poseen seguro contra accidentes vigente.
  - Entregar los resultados de evaluación médica que los habilite para realizar los entrenamientos, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (03) meses.



**Artículo 23:** los deportistas universitarios de selección, pertenecientes a las selecciones deportivas de la Universidad César Vallejo tienen derecho a:

- 
- 
- Los mismos derechos que están contemplados en el reglamento de estudiantes nº 0405-2021 / UCV.
  - Contar con un profesor
  - Tener acceso a las instalaciones deportivas para su entrenamiento.
  - Solicitar permisos de inasistencia a clases cuando estas coincidan con competencias oficiales y/o viajes por los mismos motivos, debiendo presentar a la coordinación del programa académico un documento firmado por el coordinador de la oficina de deportes.
  - Solicitar rendir exámenes y presentar trabajos en fechas extraordinarias a las programadas cuando estas coincidan con competencias oficiales y/o viajes por los mismos motivos, debiendo presentar a la coordinación de programa académico un documento firmado por el coordinador de la oficina de deportes.
  - Beneficio contemplado según el reglamento de escala de pensiones de la Universidad César Vallejo, de acuerdo a la evaluación realizada por el **profesor** que contará con la aprobación del coordinador del servicio de deportes.

**Artículo 24:** Deberes de los seleccionados deportivos, pertenecientes a las selecciones deportivas de la Universidad César Vallejo.

- 
- Cumplir las normas internas que regulan su condición de estudiante de la Universidad César Vallejo.
  - Asistir como mínimo al 75% de los entrenamientos de preparación de la selección universitaria de la UCV.
  - En los casos de enfermedad o lesión, deberá presentar el debido sustento.
  - Sustentar para su respectiva evaluación cualquier otra condición ajena al estudiante.
  - Representar a la universidad en los campeonatos que sea convocado.

- f. Utilizar la ropa deportiva de nuestra universidad durante de los entrenamientos, concentraciones, encuentros oficiales y actos protocolares.
- g. Conservar y devolver la indumentaria entregada por la universidad en las actividades en que participe en el equipo o delegación del que forme parte.
- h. Respetar las normas del medio de transporte utilizado, hoteles y recintos deportivos, controlando los niveles de ruido y respetando los enseres de los diferentes espacios.
- i. Cumplir con los horarios designados para entrenamientos, convocatorias, comidas, reuniones, salidas del medio de transporte durante la competición.
- j. Mostrar conducta ejemplar en la universidad y en los entrenamientos o competencias en las que participe.
- k. Guardar el debido respeto hacia el cuerpo técnico, componentes de la delegación, árbitros, público y empleados del recinto deportivo durante el desarrollo de los entrenamientos y competiciones, así mismo, mantener el concepto de **Juego Limpio** hacia los adversarios.
- l. Mantener un rendimiento deportivo acorde a las exigencias del cuerpo técnico.

## Capítulo V Deportistas de Alta Competencia

**Artículo 25:** Son considerados dentro de la alta competencia los deportistas calificados (DC) y los deportistas calificados de alto nivel (DECAN), quienes podrán ingresar a una selección de forma directa con constancia acreditada por el Instituto Peruano de Deportes en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y el Comité Olímpico Peruano.

- a. Los deportistas ingresantes por esta modalidad deberán contar con examen médico de su federación.
- b. Deberán certificar que poseen seguro de salud o contra accidentes vigentes.

**Artículo 26:** los deportistas de alta competencia integrarán las selecciones deportivas de la Universidad César Vallejo.

**Artículo 27:** los deportistas de alta competencia, de la Universidad César Vallejo tienen derecho a:

- a. Los mismos derechos que están contemplados en el reglamento de estudiantes nº 0405-2021 / UCV.
- b. Contar con un profesor.
- c. Tener acceso a las instalaciones deportivas para su entrenamiento.

- 
- 
- d. Solicitar permisos de inasistencia a clases cuando estas coincidan con competencias oficiales y/o viajes por los mismos motivos, debiendo presentar a la coordinación de programa académico un documento firmado por el coordinador de la oficina de deportes.
  - e. Solicitar rendir exámenes y presentar trabajos en fechas extraordinarias a las programadas cuando estas coincidan con competencias oficiales y/o viajes por los mismos motivos, debiendo presentar a la coordinación de programa académico un documento firmado por el coordinador de la oficina de deportes.
  - f. Beneficio contemplado según el reglamento de escala de pensiones de la Universidad César Vallejo, contará con la aprobación del coordinador del servicio de deporte.
  - g. Contar con un servicio de soporte y acompañamiento como apoyo a éxito estudiantil.

**Artículo 28** Deberes de los deportistas de alta competencia de la Universidad César Vallejo.

- 
- 
- a. Todos los deberes mencionados en el Artículo 28 del presente reglamento, excepto en el inciso (b), para lo que tendría:
    - 1. Demostrar sus asistencias con el seleccionado nacional.
    - 2. Si hace abandono de su selección o es retirado, deberá cumplir con el artículo 28, inciso b.
  - b. Representar a la universidad en las competencias deportivas y eventos afines a menos que éste se encuentre representando al seleccionado nacional en alguna competencia.

## Capítulo VI

### Faltas y sanciones de los seleccionados deportivos y deportistas de alta competencia.



**Artículo 29:** Si algún participante, de cualquier actividad deportiva, incurriese en alguna conducta que, atente contra los valores de la universidad, configure una falta tipificada en el Reglamento de Estudiantes, y/o atente contra algún participante en la práctica del deporte, estudiante, o colaborador de la institución, se procederá a su separación provisional inmediata de la actividad deportiva, y de ser el caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el Título III, sobre medidas disciplinarias, del Reglamento de Estudiantes. Si el procedimiento culmina con una sanción de suspensión o separación, la separación provisional de la actividad deportiva se

*NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

convertirá, en definitiva. Si culmina en amonestación, el estudiante podrá ser reintegrado a la actividad deportiva

**Artículo 30:** Si estudiante incurriese en cualquiera de las siguientes conductas:

- Llegar Tarde o no asistir a entrenamientos de su selección.
- No utilizar indumentaria propia para entrenamientos. (buzos, uniformes u otros)
- No asistir correctamente uniformado a presentaciones institucionales.
- No devolver la indumentaria propia de la selección a la que representa, será sujeto a amonestación escrita por parte del coordinador de deportes. Si el estudiante volviese a incurrir por tercera vez en cualquiera de las faltas citadas, será separado de manera definitiva de la actividad deportiva.



### Capítulo VII Disposiciones Complementarias

**Artículo 31:** Los participantes en la práctica deportiva libre, seleccionados deportivos y deportistas de alta competencia deben someterse las reglas dispuestas en el presente reglamento



### GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 
- 
1. Actividad deportiva: Son aquellos movimientos que hacen trabajar a los músculos del cuerpo y que nos hacen utilizar energía, en busca de mejorar la aptitud física de la persona a través de actividades planeadas y estructuradas.
  2. Deportista Calificado(DC): Según el manual de indicaciones metodológicas del IPD define al DC como el deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados; extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años).
  3. Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN): Según el Instituto Peruano del Deporte, manual de indicaciones metodológicas define al DECAN como aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales

(Juegos de Orbita Olímpica o Campeonatos del calendario de las federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencias oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos años, consta del siguiente requisito.



4. Deportista de Alta competencia: deportista que mediante entrenamientos específicos técnicos logran el máximo rendimiento deportivo en competiciones del más alto nivel tiene unas características muy particulares, incluye los DC y DECAN.
5. Deportista destacado: Es el deportista que obtiene resultados en ligas deportivas afiliadas distritales/regionales.
6. Deportista Universitario: Deportista que pertenece a las selecciones deportivas de la universidad.
7. PRODAC (Programa Deportivo de Alta Competencia), es un sistema que debe ser implementado por las universidades con el fin de promover la participación de nuestros deportistas en el perfeccionamiento de las capacidades deportivas de alta competencia y facilitar su participación; Ley N° 30476, ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia.
8. Profesor de deporte: Persona que se dedica a la preparación física, técnico y táctico de un equipo deportivo, designando a los deportistas que deben participar en competencias deportivas, así como determinar la función determinada que cada uno debe desempeñar.
9. Selección Deportiva: Conjunto de estudiantes regulares que conforman un equipo con habilidades deportivas similares que participan en competencias oficiales individuales y colectivas.
10. Taller: Cursos generalmente breves en el que se enseña una determinada actividad práctica: artística o deportiva.

